29/01/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

El Tribunal Supremo confirma la sanción a CiU por exceder en 130.000 euros el gasto electoral en las elecciones municipales de 2015

La Sala Tercera afirma que el coste de los actos lícitos realizados por los partidos políticos antes de la campaña, pero dentro del período electoral, deben ser considerados costes electorales de acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Electoral General

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha confirmado la resolución del Pleno del Tribunal de Cuentas de 18 de junio de 2018 que impuso una sanción de 130.192 euros a la Federación Convergencia i Unió por **exceder en dicha cantidad el límite del gasto electoral** que tenía fijado para las elecciones municipales de 2015.

El tribunal desestima el recurso contencioso-administrativo planteado por CiU en el que solicitaba la rebaja de la sanción a 17.218 euros al entender que no se podían tener en cuenta los 112.973 euros que costó un vídeo de 31 segundos de duración, titulado “El meu Alcalde”, que utilizó en la precampaña para presentar a su candidato a la alcaldía, Xavier Trías, no en la campaña electoral, y que, por esa r ...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |